senores Aicaldes no daran



CONCERTADO HELL STOVE

EUROPHDRONING.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cents. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro dias inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la easa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enere de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes prasenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Altonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas

de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 128

Negociado 3.º - Asociaciones

La Ley de 30 de Junio de 1887, que regula el derecho de asociación, impone á las entidades beneficiadas ciertas obligaciones que no se cumplen, y de ahí el que, con el transcurso del tiempo, se desconozcan cuáles sean las asociaciones subsistentes y cuáles, de todas las registradas, llegaron á la disolución, haciéndose por lo tanto imposible toda referencia al Registro especial prevenido por el artículo 7.º de la expresada Ley, y que es imprescindible para acreditar la existencia legal de aquéllas.

A normalizar la inscripción de toda clase de asociaciones en el Registro de este Gobierno civil tiende mi circular núm. 93, inserta en el "Boletin oficial" correspondiente al 11 de Mayo próximo pasado, y en la cual se ordenaba á los Alcaldes todos de la provincia me diesen conocimiento en término de veinte días de todas las sociedades reglamentadas, Sindicatos, Cajas de ahorro, y, en general, de todas las Asociaciones benéficas ó de socorro, relicatos de soc

giosas, políticas, científicas, artísticas ó de recreo y de cualesquiera otras establecidas en sus términos municipales, expresando las fechas en que fueron autorizados por este Gobierno sus reglamentos ó estatutos, la en que se constituyó y remitió el acta de constitución y el domicilio actual de la asociación.

Como á pesar del tiempo transcurrido sean muchos los Alcaldes que no han cumplimentado servicio tan necesario, les prevengo que estoy dispuesto á imponer severos correctivos á todos aquellos que, demostrando poco celo y menos interés en la observancia de órdenes que emanan de este Gobierno, no remitan los datos de referencia en el plazo improrrogable de diez días.

Los Alcaldes todos de la provincia deberán dar conocimiento de cuantas asociaciones existan en sus respectivas localidades, funcionen ó no legalmente, hayan sido ó no registradas en este Gobierno civil, remitiendo, respecto de las segundas, los Reglamentos correspondientes, á fin de que pueda quedar normalizada su existencia; y en cuanto á las poblaciones en las que no se registre ninguna asociación, lo expresarán así para poder tener conocimiento exacto de todo cuanto á este asunto se refiere.

Por último, deberán los Alcaldes dar también conocimiento de todas aquellas asociaciones que hayan existido hace algún tiempo y hayan sido disueltas, expresando, á ser posible, la fecha en que lo fueron.

Este Gobierno de provincia espera que los

señores Alcaldes no darán lugar á nuevo recordatario, que lo sería con la imposición de severa multa por desobediencia, sin perjuicio de exigirles otras responsabilidades, caso de persistir en aquélla.

Guadalajara 21 de Junio de 1914.

El Gobernador, Antonio Villamil.

NUM. 129

Negociado 3.º-Orden público.

El Alcalde de Gárgoles de Abajo me participa haber desaparecido de dicho pueblo la menor Ignacia Moreno Vicente, ignorándose su paradero, y

cuyas señas se indican.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, procedan á la busca y detención de la citada joven, y caso de ser habida la pongan á disposición de la citada Alcaldía, á la que darán inmediata cuenta.

Guadalajara 19 de Junio de 1914.

El Gobernador, Antonio Villamil.

Señas

Edad 15 años, estatura muy baja, color moreno, viste de luto y pobremente, calzada de botas de paño, grandes, bastante usadas, va indocumentada.

Núm. 130

El Alcalde de Henche me participa haber desaparecido de dicho pueblo una caballería propiedad del vecino D. Felipe Puche Canalejas, cuyas señas se detallan.

Encargo á todas las antoridades dependientes de la mía, procedan á la busca del citado semoviente y caso de ser habido den cuenta á la citada Alcaldía.

Guadalajara 19 de Junio de 1914.

El Gobernador, Antonio Villamil

Señas de las caballería

Un macho mular de unas seis cuartas de alto, pelo canoso, sin esquilar, de tres años de edad, mal herrado de las manos, en las patas no tiene herradura ninguna.

NUM. 131

El Alcalde de Zaorejas me da cuenta de haber desaparecido de aquel término municipal una caballería propiedad del vecino Lucio Gonzalez Gil, cuyas señas se indican.

Por tanto, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca del expresado semoviente, y caso de ser habido, lo comuniquen á la citada Al-

caldía,

Guadalajara 19 de Junio de 1914.

El Gobernador,
Antonio Villamil.

seas v grant hand

Señas

Una mula de 6 cuartas de alzada, edad 3 años, pelo negro, morrimuina, herrada de las manos.

Distrito forestal de Guadalajara

CONVOCATORIA

Habiendo vacante una plaza de Guarda Mayor, cuya provisión corresponde al turno de concurso entre los Sobreguardas del Distrito, se anuncia en este periódico oficial, á fin de que aquéllos que se crean en condiciones de poder aspirar á la plaza, se presenten á examen de las materias que determina el Reglamento de Guardería aprobado por Real decreto de 20 Diciembre de 1912, el día 10 del próximo mes de Julio, en las Oficinas de este Distrito, Mayor baja, 71 al 75, á las diez de su mañana.

Produciéndose asímismo una vacante de Peón-Guarda, por proveerse una de Sobreguarda por el turno de antigüedad entre los Peones-guardas, á continuación de los ejercicios que antes se indican, se verificarán los exámenes para la provisión de

esta plaza

Las solicitudes de los que deseen tomar parte en los exámenes de Peones-Guardas, se admitirán hasta el día 8 del citado mes de Julio, debiendo acompañar á la solicitud, que se dirigirá al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, certificaciones de nacimiento expedida por el Registro civil; de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde del pueblo de la residencia del solicitante; de no haber sufrido pena aflictiva, expedida por la Dirección general de Penales del Ministerio de Gracia y Justicia; de no haber sido expulsado de plaza de Guarda jurado municipal, ni del Ejército ni del servicio de guardería del Estado; de tener buena salud que no le impida el ejercicio del cargo.

La edad que deberán tener los solicitantes estará comprendida entre los 23 y 35 años, y la talla

será de 1'630 por lo menos.

Para los veteranos de la Guardia civil de conducta distinguida que aspiren á la plaza, la edad

será como máximun, de 40 años.

Las materias sobre que versará el examen son: Lectura y escritura, las cuatro reglas de aritmética, nociones de las formas geométricas, sistema métrico decimal, legislación penal de montes y pesca fluvial, y en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes y á los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo, jurados y no jurados,

Guadalajara 18 de de Junio de 1914.—El Inge-

niero Jefe, A. Herran.

AYUNTAMIENTOS

SACEDON

Los mozos que en este distrito hayan de ser alistados en el próximo reemplazo de 1915 y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de alguno de sus parientes que les produzcan excepción, solicitarán de este Ayuntamiento la formación del oportuno expediente durante el mes de Junio; pasado, quedarán sin efecto.

(Sigue á la plana 4).

MINERO DE GUADALAJARA CUERPO NACIONAL DE INCENIEROS DE MINAS PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Nacional de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de este distrito en los registros de las minas que en la misma se deta
naciona de los días en que aquéllas han de verificarse.—

DESLINDES y DEMARCACIONES. llan, con expresión de los días en que aquéllas han de verificarse.— DESLINDES y DEMARCACIONES.

,	n. de les ex- edientes	NOMBRE DE LAS MINAS.	SITIO EN QUE RADICAN.	TERMINO MUNICIPAL.	INTERESADOS.	MINAS y registros colindantes ó próximos.	INTERESADOS
de 26 Junio á Julio.	3 (1308 1	Demasía á El Galeno	. El Endrinal	Congostrina	Socdad. La Regeneradora. Sancho Panza. Demasia a Mag	1 40.	núm. 1279 D. Esteban Minguez. 1úm. 1280. El mismo. lalena, nú-
27 id. å 4 id	. 1337 R	Кота	Barranco del Val	Hiendelaencina	D. Ricardo Lacasa	326	Sodad, La Regeneradora Idem Laura. Idem La Regeneradora.
29 id. å 6 id	1340 C	Cartago	La Lucera y El Champan Idem.		El mismo	3173	Sodad, Nueva Argentina D. Alejandro Jánregni
30 id. & 7 id	1342 N	Nápoles	Peñas altas	1d. y Congostrina.	El mismo		D, José Conejo. Sociedad La Australia.
1 Julio & 8 id	1329 A	Astoria	El Endrinal.	Arroyo de Fraguas.	D. Esteban Minguez	40	D. Esteban Minguez. D. Jaime Moysi.
			El Hornilllo	Palancares, Semi- millas y La Nava de Jadraque	El mismo	A	39 28 8

notifica y hace público por medio de este anuncio, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto

Guadalajara 20 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, Sebastian Saeuz Santa María

Sacedon 14 de Junio de 1914.-El Alcalde, Benito Alique.

BARRIOPEDRO

Los mozos que deban ser alistados en este Municipio en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.º de Julio próximo; después no surtirá efectos legales.

Barriopedro 13 de Junio de 1914.-El Alcalde,

Victorio Rodriguez.

VALDESAZ

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Valdesaz 16 de Junio de 1914. —El Alcalde, Gre-

gorio de la Casa.

HUETOS

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año 1915 y necesiten justificar la ausencia por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el próximo mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Huetos 16 de Junio de 1914.—El Alcalde, Hilario

Garcia.

TORTUERA

Los mozos que deban ser alistados en este Municipio en el año 1915 y necesiten justificar la ausen cia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo antes de 1.º de Julio próximo, después no surtirá efectos legales.

Tortuera 12 de Junio de 1914.—El Alcalde, Hila-

rio Herraiz.

ROMANONES

Los mozos que deban ser alistados en este distrito en el año de 1915 y necesiten justificar la ausencia de paradero ignorado de sus parientes por más de diez años, tienen obligación de solicitarlo durante el próximo mes de Junio, para que pueda surtir sus efectos.

Romanones 4 de Junio 1914.-El Alcalde, Pru-

dencio Perez.

VALDEGRUDAS

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han

de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Valdegrudas 5 de Junio de 1914.—El Alcalde,

Agustin González.

CENDEJAS DE ENMEDIO

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento del ejército vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal

circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que correspondan al próximo alistamiento de 1915, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesiten justificar aquel extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio próximo, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Cendejas de Enmedio 15 de Junio de 1914.-El

Alcalde, Doroteo Canamares.

PALMACES DE JADRAQUE

Hallandose padeciendo la enfermedad variolosa con carácter benigno, el ganado lanar del vecino de este pueblo Jacinto Hernando, se señala para pastar dicho ganado los sitios Las Navas, lindando con el término de Angón; los Moñigares, con Negredo y Cabeza Ovila, cogiendo el agua del arroyo de las Navas, agua abajo.

Lo que se anuncia por medio del presente para

conocimiento de los pueblos limítrofes.

Pálmaces de Jadraque 18 de Junio de 1914.—El Alcalde, Juan Andrés.

JUZGADOS MUNICIPALES

SIGUENZA

D. Eugenio S. Raso Sanchez, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Ramon Sainz Guerra, vecino de esta ciudad, de la cantidad de ciento setenta y una pesetas cincuenta céntimos y costas á que ha sido condenado Pedro Blanco, vecino de Radona, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se saca á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, la finca en causa embargada al Blanco, que se describe en el Boletin oficial de esta provincia núm. 35, del presente año, con las demás condiciones establecidas para las anteriores subastas.

El remate se celebrará el dia treinta del actual, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Radona.

Dado en Siguenza á cuatro de Junio de mil novecientos catorce. - Eugenio S. Raso. - P. S. M. -Leonardo Sanz.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos